

citada disposición del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—La actualización de rentas que para las consideradas como viviendas de protección oficial y calificadas definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento aprobado por Decreto dos mil ciento catorce/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticuatro de julio, se había previsto en su disposición transitoria y adicional cuarta, queda aplazada hasta el uno de enero de mil novecientos setenta.

El incremento de la renta se satisfará por los arrendatarios de conformidad con las normas contenidas en la referida disposición.

Artículo segundo.—Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará con efecto retroactivo desde uno de enero de este año, fecha de entrada en vigor del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cese del Instructor don Juan Alonso Povedano en las Compañías Móviles de la Guardia Civil destacadas en Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., en estimación de la formulada por el Coronel Jefe de las Fuerzas Armadas españolas de Guinea Ecuatorial y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer que el Instructor don Juan Alonso Povedano cese, con carácter forzoso, en las Compañías Móviles de la Guardia Civil destacadas en la expresada Guinea Ecuatorial con efectividad de la fecha en que tome posesión de su nuevo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 3 de enero de 1969 por la que se dispone el cese del personal de la Guardia Civil que se menciona en las Compañías Móviles de la Guardia Civil destacadas en Guinea Ecuatorial

Ilmo. Sr.: Por haber ascendido al empleo de Sargento y reintegrarse a la Guardia Civil los Cabos Primeros de dicho Cuerpo don Felipe Domínguez González y don Francisco Múdarra Nieto, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas

por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer cesen, con carácter forzoso, en las Compañías Móviles de la Guardia Civil destacadas en Guinea Ecuatorial, con efectividad para el primero de los citados de la fecha en que tome posesión de su nuevo destino y para el último del día 28 del próximo mes de mayo, siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le ha sido concedida.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de enero de 1969 por la que se destina a las Secretarías de las Fiscalías de las Audiencias que se expresan a los Secretarios de la Administración de Justicia que también se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo 10 del artículo 22 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, acuerda destinar a las Secretarías de las Fiscalías de las Audiencias que a continuación se relacionan a los Secretarios que se expresan:

Número y nombre y apellidos	Destino que desempeña	Fiscalía a la que se le destina
1. D. Luis Delgado Arbaneja	Secretaría de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Burgos	Audiencia Territorial de Valladolid.
2. D. Rafael Espejo Tortosa	Secretaría de la Audiencia Provincial de Lugo	Audiencia Provincial de Córdoba.
3. D. Manuel Ventura Pedreño	Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Callosa de Ensarriá	Audiencia Provincial de Gerona.

Los expresados funcionarios deberán posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Salvador Ariza Gutiérrez, Registrador de la Propiedad de Madrid, número 8-11, que ha cumplido la edad reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y único, número 2, letra f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958;